



MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ

Carapeguá, 24 de junio de 2009

MC/SG N° 075/09

Señora:
Abog. Patricia Marchewka
Presidenta de CONAJZAR
 Presente.

Nos complace dirigirnos a Usted con relación a la nota N° 586/09 emanada de la institución a su cargo, en la cual solicita informe detallado de las autorizaciones y concesiones otorgadas por el municipio así como el monto de cánones percibidos por los locales autorizados; al respecto, cumplimos en informar que ésta institución no ha otorgado autorización ni habilitación para ningún local de juego exclusivo para el efecto, salvo una provisoria sin costo alguno, destinada a explotación de rifa comercial a nivel local en forma experimental, por un plazo de 15 días, la cual se ha dejado sin efecto antes de transcurrido el término de tiempo a pedido expreso de las partes.

Señora presidenta, la Municipalidad de Carapeguá por lo tanto no ha percibido en concepto de canon alguno, pues la institución no ha autorizado en los últimos cinco años concesiones a locales destinados para juegos de azar.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle con nuestra más alta estima y consideración.



Karina Matto Barrios
Secretaria General



Damián Cáceres S.
Intendente Municipal

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)

LEY 1016/97 (CONAJZAR)

MESA DE ENTRADAS